



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2019-00365-00

Se rechaza de plano la solicitud de adición presentada por el demandante Salomón Forero González toda vez que al tratarse este asunto de uno de menor cuantía debe actuar a través de su apoderada judicial como en otras oportunidades ha sido advertido.

Con todo vale la pena solo precisar dos puntos: (i) la aclaración de la sentencia solo es procedente cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda y la adición se procura cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, eventos que no se cumplen en el caso de marras si en cuenta se tiene que el demandante lo que procura es que la suscrita revoque la decisión adoptada en el fallo; y (ii) en la providencia si se hizo referencia a los efectos procesales de la contestación extemporánea de la demanda pero no se tuvo por desvirtuada la causal de incumplimiento en razón a las manifestaciones que sobre el punto hizo la otra arrendadora.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c3f0d7646edb69686070ecbfc9416cdee042d82135375928badd13dbba46a9b

Documento generado en 03/09/2021 09:03:13 AM

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 062 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>